

AVISO No. CCS-SUC-GP- 0139-22

El CONCESIONARIO **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; se permite informar que se adquirió un área de terreno de **CIENTO VEINTISEIS COMA CINCUENTA** metros cuadrados (**126,50 M2**), a las señoras **ELENA ISABEL MARTINEZ BERTEL** y **ARLETH DEL CARMEN MARTINEZ CARMONA**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 33.173.360 y 64.583.786 de Sincelejo respectivamente, quienes figuraban como propietarias de derechos reales sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-69850, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-69850, las anotaciones Nos. 002 y 004, se refieren a la venta de derechos herenciales - falsa tradición, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de Matrícula Inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al área de terreno de **CIENTO VEINTISEIS COMA CINCUENTA** metros cuadrados (**126,50 M2**), correspondiente al predio determinado con la ficha predial CCS-M-031, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, correspondiente al **TRAYECTO 03 SINCELEJO-MAIZAL** del Proyecto Vial Córdoba - Sucre.

El presente aviso se difundirá a través de un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, de igual forma se fijará en un lugar público de las oficinas del concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, ubicadas en la vía que de Sincelejo conduce a Corozal contiguo al peaje Las Flores, en el Municipio de Morroa y en la Alcaldía Municipal de Sincelejo. Igualmente se publicará, en las páginas web de la Concesión y de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**.



Se adjunta al presente para conocimiento de los interesados copia del oficio No. CCS-SUC-GP-0086-22 del 12 de septiembre de 2022, el cual se registró en la anotación No. 09 de la Matrícula Inmobiliaria No. 340-69850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

El día 9 del mes de Noviembre del año 2022 a las 7:30 a.m. Y

Desfijado el día 16 del mes de Noviembre del año 2022 a las 5:30 p.m.

Atentamente,



ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyectó: YEOA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV

CCS-SUC-GP- 0086-22

Morroa, septiembre 12 de 2022

Doctor:

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Calle 24 No. 16-34
Sincelejo - Sucre.

REFERENCIA: Contrato No. 002 de 2007 – Concesión Vial Córdoba - Sucre.

ASUNTO: Solicitud de Inscripción Intención de Adelantar Saneamiento Automático. Predio CCS-M-031 - Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

MATRICULA INMOBILIA No. 340-69850

Respetado Doctor Machado:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con el **NIT. 830.125.996-9**, establecimiento público creado por el Decreto. No. 1800 del 26 de junio de 2003 y adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de Noviembre 3 de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, en coordinación con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión 002 de Marzo 06 de 2007, se encuentra adelantando el Proyecto Vial **CORDOBA-SUCRE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

En virtud de lo anterior, el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; **TRAYECTO 03 SINCELEJO-MAIZAL**, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Sincelejo.

En ejecución del referido proyecto, se adquirió un área de terreno de **CIENTO VEINTISEIS COMA CINCUENTA** metros cuadrados (**126,50 M2**), correspondiente al predio determinado con la ficha predial CCS-M-031, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-69850, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula Catastral No. 010205380004000001002, el cual fue adquirido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a las señoras **ELENA ISABEL MARTINEZ BERTEL** y **ARLETH DEL CARMEN MARTINEZ CARMONA**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 33.173.360 y 64.583.786 de Sincelejo respectivamente, según anotación No. 007 de la citada Matrícula Inmobiliaria.

Estudiada la tradición del predio afectado y con anterioridad a la compraventa realizada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, mediante Escritura Pública No. 418 de junio 20 de 2013, figuraban registrada sobre la matrícula inmobiliaria dos (2) anotaciones, afectadas con (falsa tradición), situación está que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, actos que se relacionan a continuación:

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 15-02-1999 Radicación: 1999-1628

Doc: ESCRITURA 3987 DEL 31-12-1998 NOTARIA 2 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$548

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENC. CUERPO CIERTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTEL ALMANZA MARIA EFIGENIA CC# 23172909

A: MARTINEZ BERTEL ELENA ISABEL CC# 33173350.

ANOTACION: Nro. 004 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-340-6-9891

Doc: ESCRITURA 2669 DEL 28-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES PARCIAL SOBRE 44.90M2.-AREA DE RESERVA 81.60M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINE BERTEL ELENA ISABEL CC# 33173360

A: MARTINEZ CARMONA ARLETH DEL CARMEN CC# 64583786 I

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

El Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

"Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte para motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad

pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio”.

“Artículo 2.4.2.4 OPONIBILIDAD. *Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.*

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.”

“ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. *Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición, de*

*inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.
4. Levantamiento topográfico.”*

“ARTÍCULO 2.4.2.7. Acto de Saneamiento de Bienes con identidad registral. En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 2.4.2.3 del presente Decreto, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo, el Registrador, cuando lo requerido sea una porción de terreno segregado de otro de mayor extensión, dispondrá la apertura de un nuevo folio de matrícula sin anotaciones relativas a medidas cautelares, limitaciones, afectaciones y gravámenes y dejará constancia de la respectiva liberación en el folio matriz. *(Decreto 737 de 2014, artículo 7)”*.

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo, los cuales en su momento nos permitieron suscribir la Escritura Pública No. 418 de junio 20 de 2013, de la Notaría Única de Corozal, la cual se registró en la anotación No. 007 de la Matrícula Inmobiliaria antes citada.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2 “Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013”, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 340-69850, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de un área de terreno de **CIENTO VEINTISEIS COMA CINCUENTA** metros cuadrados (**126,50 M2**), adquirida mediante la Escritura Pública No. 418 de junio 20 de 2013.

Finalmente, solicito una vez quede inscrito el presente oficio expedir a la Concesión **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS:

- Estudio de títulos de fecha febrero de 2012.
- Ficha predial No. CCS-M-031 de la zona de terreno a sanear de fecha enero 7 de 2012.
- Plano predial No. CCS-M-031 de la zona de terreno a sanear de fecha enero 7 de 2012.
- Certificado de libertad y tradición con folio de matrícula No. 340-69850.



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flórez. Vía Corozal - Sincelejo.
Corozal - Sucre - Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 5 de 5

- Avalúo Comercial Corporativo No. CCS-M-031 LPRS 72 2012 de fecha 19 de abril de 2012, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre.
- Escritura Pública No. 418 de junio 20 de 2013, suscrita ante la Notaria Única de Corozal.

Atentamente,

ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyectó: YEOD
Revisó: MADR
Aprobó: MTV



La movilidad
es de todos

Mintransporte



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221104785167523075

Nro Matrícula: 340-69850

Página 1 TURNO: 2022-340-1-51567

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO
FECHA APERTURA: 15-02-1999 RADICACIÓN: SN CON: ESCRITURA DE: 19-11-1952
CODIGO CATASTRAL: 01020538004000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA GALLERA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN ESPECIFICADO EN LA ESCRIT.#353 DE FECHA 19-11-52. DE LA NOTARIA 2 DE SLEJO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

NOTA: DE ESTE PREDIO FUERON SEGERGADO 151.42M2. VER FOLIO #340=-0002522.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE CGTO LA GALLERA
2) CARRERA 4 # 39-142

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1952 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 353 DEL 19-11-1952 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTEL JUAN

A: ALMZANZA ALMANZA ERNESTA TULIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1999 Radicación: 1999-1628

Doc: ESCRITURA 3987 DEL 31-12-1998 NOTARIA 2 DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$548

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENC. CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTEL ALMANZA MARIA EFIGENIA

CC# 23172909

A: MARTINEZ BERTEL ELENA ISABEL

CC# 33173350 **X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104785167523075

Nro Matrícula: 340-69850

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-51567

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-2004 Radicación: 2004-1176

Doc: ESCRITURA 72 DEL 24-01-2001 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. # 3987 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y AREA DESCRITOS EN DICHA ESCRITURA -B.F.#6701 DEL 15-12-03 \$ 69.200.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTEL ALMANZA MARIA EFIGENIA

CC# 23172909

A: MARTINEZ BERTEL ELENA ISABEL

CC# 33173350 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-340-6-9891

Doc: ESCRITURA 2669 DEL 28-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES PARCIAL SOBRE 44.90M2.-AREA DE RESERVA 81.60M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINE BERTEL ELENA ISABEL

CC# 33173360

A: MARTINEZ CARMONA ARLETH DEL CARMEN

CC# 64583786 I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-340-6-6425

Doc: DOCUMENTO 260 DEL 08-08-2012 AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL OFERTA N0. 0259.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSESIONARIO AUTOPISTA DE LA SABANA S.A.

A: MARTINE BERTEL ELENA ISABEL

CC# 33173360 X

A: MARTINEZ CARMONA ARLETH DEL CARMEN

CC# 64583786 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-340-6-7091

Doc: OFICIO 467 DEL 09-08-2013 AGENCIA NACIONAL DE INFREESTRUCTURA DE MORROAVALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES OFERTA DE COMPRA N0. 259 DE 6-08-2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO AGENCIA NACIONAL DE INFREESTRUCTURA

A: MARTINE BERTEL ELENA ISABEL

CC# 33173360 X

A: MARTINEZ CARMONA ARLETH DEL CARMEN

CC# 64583786 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2013 Radicación: 2013-340-6-7815

Doc: ESCRITURA 418 DEL 20-06-2013 NOTARIA UNICA DE COROZAL

VALOR ACTO: \$63,624,177

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104785167523075

Nro Matrícula: 340-69850

Pagina 4 TURNO: 2022-340-1-51567

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-340-1-51567

FECHA: 04-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública